483

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Copia Fiel del Original
Tumbes, 10 NOV 2022

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Prof. Tec. GLADYS VICTORIA FERNANDEZ MENA
FEDATARIO SUPLENTE
AUTORIZADO POR R.D.N° 0101-2019

Resolución Directoral

Nº 0084 -2021/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

Tumbes, 27 OCT 2021

Visto, la Resolución Directoral N° 062-2019/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR de fecha 16 de Setiembre de 2021, en la que se otorga permiso de pesca a extractores artesanales de recursos hidrobiológicos no embarcados, con destino al consumo humano directo y el Informe N° 013-2021/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR de fecha 27 de Octubre de 2021, mediante el cual se informa de errores materiales consignados en la citaca Resolución;

S. SANDOVAL M.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0062-2019/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR del 16 de Setiembre de 2021, se otorgó permiso de pesca a una extractora artesana de recursos hidrobiológicos para pescadores no embarcados, dedicados a la actividad de captura de recursos hidrobiológicos para fines comerciales, ornamentales y/o difusión cultural, exceptuando larvas de concha de abanico, de conformidad con la Ley Nº 25977 "Ley General de Pesca", D.S. Nº 012-2001-PE, "Reglamento de la Ley General de Pesca" conforme establece el Decreto Supremo N° 018-2021-PCM *"Decreto Supremo que aprueba procedimientos administrativos estandarizados del sector Producción cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales"* publicado con fecha 8 de febrero de 2021; que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, para los Gobiernos Regionales y en concordancia con el el D. S. N° 004-2020-PRODUCE, *"Decreto Supremo que adecua la Normatividad referida a las actividades de Extracción y Procesamiento Pesquero, en el Marco del Análisis de Calidad Regulatoria"*.

A. BARRUETC N.

Que, mediante Informe N° 013-2021/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR de fecha 27 de Octubre de 2021, a través del cual se informa de un error material en la Resolución Directoral N° 0062-2019/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR, de fecha 16 de Setiembre de 2021 y solicita la rectificación como es la corrección del año consignado en el Número de Resolución.

Que, nuestra legislación administrativa procedimental contenida en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" ha establecido en el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, que "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancias de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Que, asimismo, el numeral 212.2 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Fiel del Original
Tumbes 10 NOV 2022
Prof. Tec. GLADYS VICTORIA FERNANDEZ MENA
FEDATARIO SUPLENTE
AUTORIZADO POR R.D.N° 0101-2019

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Resolución Directoral

Nº 0084 -2021/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

Tumbes, 27 OCT 2021

SANDOVAL M.

Que, la Competencia para emitir el acto rectificativo corresponde a la autoridad actora del acto ya que si un órgano tiene competencia para dictar un acto lógicamente ha de tenerla para rectificar los errores materiales en que haya podido incurrir al dictarlo; Por disposición expresa de la Ley, puede hacer uso de la potestad de rectificación en cualquier momento, es decir no esta sometida a previsión alguna de caducidad.

Que, en el presente caso habiéndose advertido que existe un error material en la emisión de la Resolución Directoral N° 0062-2019/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR del 16 de Setiembre de 2021, en la que se otorgó permiso de pesca a una extractora de recursos hidrobiológicos y que debe de ser subsanado; debiendo decir "Nº 0062-**2021**/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR"; Por lo que estamos frente a una modificación de una Resolución Directoral que es susceptible de rectificación sin que esto altere el contenido de la misma en igual forma que correspondió al acto original.

Que, mediante el Informe Nº 013-2021/GOB.REG.TUMBES-DRP-DEPP-D de fecha 27 de Octubre de 2021 de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, se concluye que es procedente rectificar el error material contenido en la Resolución Directoral N° 0062-2019/GOB.REG.TUMBES-RP-DR, de fecha 16 de Setiembre de 2021, en la que se otorgó permiso de pesca a una pescadora artesanal;

Conforme a lo dispuesto en el numeral 212.1 y 212.2 del Artículo 212º del TUO de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", y; en uso de las facultades conferidas por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, Decreto Supremo Nº 015-2007-PRODUCE, Decreto Supremo Nº 018-2021-PCM, *"Decreto Supremo que aprueba procedimientos administrativos estandarizados del sector Producción cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales"* y en concordancia con el Decreto Supremo Nº 004-2020-PRODUCE *"Decreto Supremo que adecua la Normatividad referida a las actividades de Extracción y Procesamiento Pesquero, en el Marco del Análisis de Calidad Regulatoria"*;

A. BARRUETO N.

SE RESUELVE :

ARTÍCULO 1º.-Rectificar el error material del Visto, consignado en el año de la Resolución Directoral N° 062-2019/GOB.REG.TUMBES, del 16 de Setiembre de 2021, de la siguiente manera:

Dice : "Nº 0062-**2019**/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR"
Debe Decir: Nº 0062-**2021**/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

Reg. 1087015
Exp 930677 481

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Resolución Directoral

Nº 0084 -2021/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

Tumbes, 27 OCT 2021

ARTICULO 2°.- Declarar que quedan subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral N° 062-2019/GOB.REG.TUMBES, del 16 de Setiembre de 2021.

ARTICULO 3°.-Transcríbase la presente Resolución Directoral a los administrados que fueron afectados por el error material en los actos administrativos originales, a la Secretaría General y a la Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, a la Jefatura del Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes perteneciente al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado del Ministerio del Ambiente; así como a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Ing. **SERGIO ALBERTO SANDOVAL MOGOLLON**
Director Regional de la Producción
TUMBES

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Copia Fiel del Original
Tumbes 10 NOV 2022

Prof. Tec. GLADYS VICTORIA FERNANDEZ MENA
FEDATARIO SUPLENTE
AUTORIZADO POR R.D.N° 0101-2019

72